DECRETO Nº 1.049/2.024.
CONCORDIA, 23/08/2.024.

VISTO el Convenio suscripto el día 20 de Agosto de 2.024, entre la Facultad de Ciencias de la Alimentación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, representada en este acto por su Vicedecana en Funciones de Decana Dra. Luz Marina Zapata, por una parte y por la otra parte la Municipalidad de Concordia, representada por el Sr. Presidente Municipal Dr. Francisco Azcue, y,

CONSIDERANDO

Que el presente Convenio, tiene como finalidad establecer un canal de mutua cooperación entre las partes, que favorezca la puesta en marcha de procesos de vinculación y transferencia de tecnología, de pasantías, de prestación de servicios, de presentación de proyectos en común y de otras actividades que resulten de interés.

Que el presente Convenio consta de Ocho (8) cláusulas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º), incisos ñ), q) y u) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal - modificada a través de la Ley 10.082, según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase presente el Convenio suscripto el día 20 de Agosto de 2.024, entre la Facultad de Ciencias de la Alimentación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, representada en este acto por su Vicedecana en Funciones de Decana Dra. Luz Marina Zapata, por una parte y por la otra parte la Municipalidad de Concordia, representada por el Sr. Presidente Municipal Dr. Francisco Azcue, que consta de Ocho (8) cláusulas cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

Facultad de Ciencias
UNER de la Alimentación

CONVENIO MARCO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ALIMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA.

La Facultad de Ciencias de la Alimentación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por su VICEDECANA en funciones de DECANA, Dra. Luz Marina ZAPATA, DNI N° 23.009.018, con domicilio en calle Av. Monseñor Tavella N° 1450 de la ciudad de Concordia, con domicilio electrónico vicedecana.fcal@uner.edu.ar y la municipalidad de Concordia, CUIT 30-9991172-8, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su presidente municipal, Dr. Francisco AZCUE, DNI N° 32.795.414, con domicilio legal en Calle Bartolomé Mitre 76 de la ciudad de Concordia y domicilio electrónico presidentemunicipal@concordia.gob.ar acuerdan celebrar el presente convenio marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. Que el objetivo del presente Convenio es establecer un canal de mutua cooperación entre las partes, que favorezca la puesta en marcha de procesos de vinculación y transferencia de tecnología, de pasantías, de prestación de servicios, de presentación de proyectos en común y otras actividades que resulten de interés para ambos orientados a la producción, al desarrollo social y de mejora de la calidad de vida de la población.

SEGUNDA. "LA FACULTAD" dispondrá a tal fin de su organización académica, de investigación y servicios, de profesionales e infraestructura de sus laboratorios para atender los requerimientos formulados por "LA MUNICIPALIDAD", en las áreas técnicas propias de la misma, lo que podrá traducirse en desarrollar estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, programas y proyectos de asistencia técnica o actividades conexas que se propongan de común acuerdo.

TERCERA. Para cada caso particular de asistencia o servicio comprendido en la cláusula anterior, las partes concretarán Acuerdos Específicos, los cuales deberán precisar la denominación, descripción y objetivos de las actividades a instrumentarse, la definición de las tareas a realizar, plazos, obligaciones y contribución de cada una de las partes.

CUARTA. El presente convenio de carácter general, no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en los convenios particulares que se acuerden.

QUINTA. El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento, sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho a indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieran principio de ejecución.

SEXTA. Las partes convienen que la vigencia del presente convenio es por dos años a partir de su firma, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con un aviso previo de 60 días, por medio fehaciente en los

domicilios constituidos precedentemente, cumpliéndose con las pautas establecidas en la cláusula anterior.

SEPTIMA. Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas y por las instancias jerárquicas correspondientes los desacuerdos y las diferencias que pudieran originarse en virtud del presente convenio. A todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios ut supra. Sin perjuicio de ello, las notificaciones cursadas a los domicilios electrónicos constituidos en el encabezado tendrán plena validez legal en los términos de la Ordenanza N° 444 de la Universidad y su reglamentación, y, del Artículo 75° del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, las partes se someten al Jurisdicción Federal con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay o jurisdicción que pudiere corresponderle.

OCTAVA. A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los declarados en el encabezamiento.

Para constancia, en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Concordia, a los 20 días de AGOSTO de 2024.-

Luz Marina Zapata.

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA